MEMORANDO

Radicado No: 20221600000085563

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.**

Asunto: Alcance al memorando con radicado 20221600000069453 del 16 de mayo de 2022, a través del cual se impartieron las orientaciones para la suscripción de modificaciones de los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) en relación con el componente de alimentación que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de las Resoluciones 001 de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Fecha: 2022-06-09

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

Reciban un cordial saludo; en atención al memorando citado en el asunto, específicamente lo relacionado en el numeral 2°, *"MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE Y CONVENIOS (INTERADMINISTRATIVOS Y DE ASOCIACIÓN) VIGENTES, CON OCASIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, INCORPORADOS EN LOS LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE METAS SOCIALES Y FINANCIERAS VIGENTES PARA LA VIGENCIA 2022",* nos permitimos dar alcance a este, en el sentido de socializar la **Resolución 3008 del 26 de mayo de 2022**[1], a través de la cual se modifican parcialmente los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras del ICBF para la vigencia fiscal 2022, y con ello la Resolución 001 de 2022 del ICBF, esto, según, la

[1] Resolución 3008 del 26 de mayo de 2022 del ICBF, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0001 de 2022, por la cual se aprueban los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF".*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se actualizaron los valores del componente de alimentación, teniendo como insumo la *"Tabla de actualización de valores del componente de alimentación, por cada modalidad de atención dirigida a la Primera Infancia",* elaborada por la Dirección de Abastecimiento del ICBF, por cada modalidad de atención dirigida a la Primera Infancia, reorganizando con ello los valores resultantes del incremento que impactó la estructura presupuestal de los servicios de educación inicial en el territorio nacional, acorde a los Índices de precios al consumidor -IPC, lo cual será aplicable, a partir del mes de junio del presente año sin superar la vigencia, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por consiguiente, las Direcciones Regionales, tendrán en cuenta dicha Resolución para adelantar las acciones de carácter contractual que deban acometerse por virtud de la delegación de funciones, tendientes a la suscripción de las modificaciones a los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación), que contemplen los servicios dirigidos a la primera infancia señalados en el asunto del presente memorando, relacionado con el reajuste del costeo del Componente de Nutrición el cual tuvo un incremento que se ve reflejado en *Anexo 8- costeo atención integral y comunitaria,* de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras del ICBF (modificados parcialmente por la Resolución 3008 del 26 de mayo de 2022)*,* siendo aplicable para los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) que se encuentran en ejecución, y se calculará con base en los valores adoptados y descritos allí, por el número de niñas y niños atendidos de manera real y efectiva en los diferentes servicios y modalidades de atención[2], a partir del mes de junio del presente año por el plazo de ejecución restante (sin superar la vigencia 2022), esto teniendo en cuenta el artículo segundo del precitado acto administrativo donde **rige a partir de la fecha de su expedición.**

Adicionalmente, es preciso indicar que respecto al numeral 3°, *ASPECTOS TRANSVERSALES A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE TRATAN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL PRESENTE MEMORANDO DE ORIENTACIONES,* del memorando 20221600000069453 del 16 de mayo de 2022, para estas modificaciones contractuales se aplicarán plenamente los sub numerales relacionados allí; así mismo, en lo que respecta a las indicaciones para el diligenciamiento de las diversas matrices de contratación se darán las instrucciones respectivas a través de correo electrónico por la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia del ICBF.

Después de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo orientado en el numeral 2.2, *Consideraciones de orden financiero*, del precitado memorando, se informa que, en cuanto al manejo de los ahorros e inejecuciones en los contratos de aporte objeto de modificación, según el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020[3] de la Dirección de Primera Infancia, en el que se señaló, entre otros aspectos, *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)"*, y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, *"c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran";* la Dirección de Primera

[2] Número de beneficiarios efectivamente atendidos y reportados en el Sistema de Información Cuéntame o la plataforma tecnológica que el ICBF defina, según las obligaciones contractuales con cargo a los operadores relacionadas con el registro y presentación de información oportuna de los usuarios durante la prestación de los servicios; lo anterior contenido en las *Cláusulas específicas de los contratos de aporte*, respectivamente.

[3] Asunto: *"Orientaciones para el manejo de los ahorros e inejecuciones en los contratos de aporte vigencia 2020".*

Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar las modificaciones contractuales orientadas como resultado de la actualización de los valores del componente de alimentación, para lo cual se otorga el **concepto favorable.**

Finalmente, se informa que las demás orientaciones dadas a través del memorando con radicado 20221600000069453 del 16 de mayo de 2022, se **mantienen incólumes**.

Atentamente,

HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación ICBF.

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZRAMÍREZ.
Directora de Primera Infancia ICBF.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Cielo A. Vega Navarro - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Hernán Francisco Tovar Mosquera - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Lizth Viviana García - Contratista Dirección de Contratación.
Alejandra Torres Barrera - Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**